

MATERIAS A TRATAR

- a) Aumentar el número de integrantes que componen el Directorio de la sociedad de cinco a seis miembros;
- b) En caso de aprobarse, acordar efectuar las modificaciones pertinentes a los estatutos sociales de la sociedad, entre ellos la modalidad para dirimir los empates en votaciones; y
- c) Adoptar los demás acuerdos que fueren necesarios para llevar a cabo los acuerdos que en su caso adopten y las otras decisiones que tome la Junta.

Propuesta de Modificación de estatutos

❖ Motivación:

- a) La necesidad de incorporar a otro director en la administración de la sociedad, de tal manera de permitir que las decisiones que se adopten cuenten con la opinión de más personas que puedan aportar sus conocimientos en la buena conducción de los negocios que desarrolla la compañía.
- b) Por este motivo se propone la modificación del número de directores de 5 a 6 miembros.
- c) En relación con la modificación del régimen de votación del Directorio, al tratarse de un número par (la propuesta consiste en aumentar el número de miembros del directorio a 6), es que se propone que los acuerdos adoptados por el directorio, en caso de empate, sea el presidente del directorio quien tenga el voto dirimente.

Propuesta de Modificación de estatutos

❖ b. Modificación estatuto social, se propone modificar los Artículos SEXTO y DECIMO en el siguiente sentido::

i. ARTICULO SEXTO: La sociedad será administrada por un directorio compuesto por **seis** miembros elegidos por la Junta de Accionistas, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Su designación, reemplazo o revocación se regirán por las disposiciones de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento. En el desempeño de sus actividades, la administración de la Sociedad, a través de su Directorio, deberá considerar no sólo los intereses de sus accionistas, sino a los trabajadores, clientes y proveedores de la Sociedad y otras partes directas o indirectamente vinculadas a ella. Asimismo, deberá velar por los intereses de la comunidad donde opera y por la protección del medio ambiente local y global. El Directorio deberá dejar constancia en la memoria anual o en comunicaciones periódicas a los accionistas, según proceda, de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior sólo podrá exigirse por los accionistas de la Sociedad.

Propuesta de Modificación de estatutos

❖ b. Modificación estatuto social, se propone modificar los Artículos SEXTO y DECIMO en el siguiente sentido:

ii. ARTICULO DECIMO: El directorio se reunirá en sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en los días y horas fijados para tal efecto, no siendo necesaria ninguna citación para su celebración. El directorio se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo cite especialmente el Presidente por sí o a petición de cualquier director. La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante carta certificada despachada al domicilio de cada uno de los directores, a lo menos con tres días de anticipación a su celebración, y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos que especialmente se señalen en la convocatoria. **En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá el voto dirimente.**